



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

Avellaneda, 31 de enero de 2012

VISTO:

Lo establecido por los artículos 49 y 59 de la Ley 24.521, de Educación Superior.

Lo establecido por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la Undav, respecto de las atribuciones conferidas al Sr. Rector.

El Expte. N° 01-646-11 Y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Específico es la realización de un censo forestal urbano a fin de contar con una herramienta que permita conocer la distribución, el estado físico y características de la cubierta forestal.

Que la Undav, tiene dentro de sus objetivos establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y / o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano promoviendo acciones tendientes al desarrollo socio-económico regional y nacional y a la preservación del medio ambiente.

Que la Undav y la Municipalidad han comenzado a aunar esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, investigación y de extensión entre otros.

ACUERDO ESPECÍFICO

Entre la Municipalidad de Avellaneda, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en la Calle Güemes 835 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Horacio Ferraresi, DNI. 14.596.671, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada "UNDAV", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI. 16.506.399, con domicilio en la calle España N°350, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a fin de llevar a cabo el proyecto de "1° CENSO FORESTAL DEL PARTIDO DE AVELLANEDA" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en la realización de un censo forestal urbano a fin de contar con una herramienta que permita conocer la distribución, el estado físico, características de la cubierta forestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: Entre las actividades a desarrollar se destacan la utilización de los datos obtenidos y su procesamiento:

- Contar con una herramienta confiable y actualizada que permita planificar los procesos de forestación y/o poda.
- Determinar la cobertura forestal (áreas con baja cobertura o mala distribución de especies), expresando los resultados en número de especies por hectárea y superficie cubierta verde por hectárea.
- Detectar plagas que afecten el arbolado

Se constituirá una UNIDAD DE COORDINACIÓN para supervisar y conducir las acciones a desarrollar en el marco de este Acuerdo Específico, estableciendo los distintos Programas de Capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente se establecen el Plan de Trabajo que determina las metas, procedimientos y etapas de ejecución; recursos humanos y financieros a aportar por cada parte; como así también el cronograma para el control y la supervisión de las actividades que se desarrollarán. (ANEXO I).-----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a llevar adelante las acciones concernientes al presente, mediante el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Prestaciones a cargo de la UNDAV:

- Aportar el personal para el trabajo de campo (Becarios) y la coordinación del mismo.
- Disponer del Personal del Observatorio Ambiental para el procesamiento y la digitalización de la información relevada.
- Brindar los recursos necesarios para la presentación de los resultados

Prestaciones a cargo de la Municipalidad de Avellaneda:

- La capacitación del personal para la realización del trabajo de campo. La capacitación se debería realizar en forma previa al comienzo de las tareas y durante la ejecución de las mismas.
- Brindar la información catastral y geográfica en formato digital e impreso (mapas, planos, planchetas catastrales, etc)
- Vehículo para el traslado del personal que realizará el trabajo de campo.
- Gps para los vehículos
- Pintura que permita señalar las especies ya relevadas.
- Computadora y software para el procesamiento de datos
- Impresora color

CLÁUSULA QUINTA: La UNDAV y LA MUNICIPALIDAD designan un responsable cada una de ellas, quienes articularán las acciones con la Unidad de Coordinación:

Por la UNDAV: Mg. Patricia Domench DNI: 16.388.464

Por LA MUNICIPALIDAD: Arq. Magdalena Sierra DNI: 17.902.521

CLÁUSULA SEXTA: Los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes, en toda circunstancia que tenga relación con el presente Acuerdo Específico -----

CLÁUSULA OCTAVA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen a excepción de la computadora, el software, impresora y un GPS contemplados en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el precedentemente, será causal de rescisión del presente Acuerdo Específico. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Acuerdo Específico en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos

en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, al 1 día del mes de febrero de 2012.

RESOLUCIÓN

Nº

— 22 / 12


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 6 de la Ley de creación de la UNDAV como por los artículos 49 y 51 de la Ley 24521 de Educación Superior.

POR ELLO:

El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO — Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de Avellaneda "ad referéndum del consejo superior", que se acompaña a la presente como anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO – Comuníquese y archívese.

Resolución N°:

22 / 12


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA